REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 4 4 9

Villavicencio, 1 ^{*}

1 1 SEP 2019

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

JORGE GARCÍA RAMOS

LUZ MYRIAM GÓMEZ SÁNCHEZ

PAOLA GARCÍA PEÑA

MARYEN GISSETH GARCÍA NUÑEZ JENNY MARITZA GARCÍA GÓMEZ CESAR AUGUSTO GARCÍA GPOMEZ

JORGE LUIS GARCÍA GÓMEZ

DEMANDADO:

NACIÓN- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL

DERECHO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES.

EXPEDIENTE:

50001-23-33-000-2014-00044-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho, como la Sociedad de Activos Especiales contestaron dentro de la oportunidad establecida¹, no así respecto de la contestación de la Fiscalía General de la Nación que se presentó de manera extemporánea², se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 25 de noviembre de 2020 a las 08:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

² Fiscalia el 10/12/2014, f. 338-338, C2

¹ Min. De Justicia 08/08/2014 f. 57-60,C2, Sociedad de Activos Especiales 24/09/2014 F. 120-141,C2

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de la Nación- Ministerio de Justicia y del Derecho, como la Sociedad de Activos Especiales.

CUARTO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Fiscalía General de la Nación.

QUINTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

SEXTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogada Ana Belén Fonseca Oyuela identificada con C.C. No. 39.536.090 y T.P. No. 78.248 del C.S.J. en calidad de apoderada del Ministerio de Justicia y del Derecho. (F. 61-65, C2).

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Samuel Arsenio Cortés Lancheros identificado con C.C. No. 80.030.793 y T.P. No. 139.807 del C.S.J. en calidad de apoderado de la Sociedad de Activos Especiales. (F. 68-78, C2).

NOVENO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Guillermo Beltrán Orjuela identificado con C.C. No. 19.401.626 y T.P. No. 178.715 del C.S.J. en calidad de apoderado de la Fiscalía General de la Nación. (Fl. 5-17)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY VARGAS TOVAR Magistrada

no 100 ccm 1